



ACUERDO. Que regula la autorización del **Año Sabático.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 25 de julio de 2016. El maestro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten el Acuerdo que Regula la autorización del Año Sabático, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. Que el año sabático se otorga al personal académico de carrera, conforme a lo establecido en los artículos 38, 40 y 42 del Estatuto del Personal Académico, con la exclusiva finalidad de lograr la superación académica, entendida ésta como el espacio de crecimiento profesional a través de la movilidad para el perfeccionamiento docente mediante uso de las TIC enriqueciendo los programas educativos a cargo de su tiempo completo; para diseño de programas educativos de posgrado con doble titulación con Instituciones de Educación Superior extranjeras; para la generación de conocimiento con pares académicos nacionales e internacionales acorde a las líneas de investigación establecidas en el cuerpo académico respectivo, teniendo como resultado un reporte publicado o aceptado para su publicación.
2. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, en el objetivo 4 del eje de Investigación y Posgrado plantea promover la vinculación entre la investigación, la docencia y la extensión; aumentar la productividad científica estableciendo criterios pertinentes promoviendo su visibilidad e impacto internacional.
3. Que la Universidad de Guadalajara debe intensificar el intercambio de acciones de docencia e investigación con otras instituciones y centros de educación superior.
4. Que el año sabático es un derecho común de los profesores en las instituciones de educación superior con el fin de propiciar intercambios nacionales e internacionales en beneficio de la actualización y perfeccionamiento de los académicos a través de las interacciones de pares.
5. Que el año sabático permite fortalecer los cuerpos académicos y las redes temáticas de generación de conocimiento con el fin de articular, intercambiar y potenciar sus capacidades y recursos entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emiten los siguientes:





LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL AÑO SABÁTICO

Primero. Requisitos

Los miembros del personal académico que aspiren a disfrutar del año sabático deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito, con dos meses de antelación al término de los cursos y el goce del año sabático iniciará en fecha que no interrumpa las actividades académicas de la dependencia.
- Contar con constancia oficial de servicios en la Universidad de Guadalajara, durante los últimos 7 años.
- Estar aceptado en una institución nacional o extranjera de reconocido prestigio.
- Contar con un programa de actividades académicas a desarrollar, acorde al numeral 1 de la Justificación.

Segundo. Documentación

- Solicitud dirigida al Jefe de Departamento o Rector del Centro, Director de Escuela o Director General del Sistema de Educación Media Superior, de su principal adscripción.
- Oficio de presentación dirigido al Rector General de la Universidad de Guadalajara signado por el Rector del Centro o Sistema de Universidad Virtual o Director General del Sistema de Educación Media Superior.
- Carta de aceptación de la institución receptora para el año sabático en la que se especifique la fecha de inicio y fin de las actividades académicas.
- Programa de actividades académicas a desarrollar con el visto bueno del Jefe de Departamento de adscripción o equivalente.

Tercero. Procedimiento

- Presentar la solicitud y documentos para la integración respectiva en la dependencia de adscripción.
- La dependencia de adscripción turnará a la Coordinación General Académica para su análisis.
- Las autorizaciones se concederán siempre que haya presupuesto disponible para tal efecto.
- La Coordinación General Académica presentará ante el Rector General la solicitud para su autorización.
- La eventual autorización se enviará a la dependencia de adscripción marcando copia a la Coordinación General de Recursos Humanos para el trámite que corresponda.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Cuarto. Compromisos

Los miembros del personal académico que hayan disfrutado del año sabático, deberán rendir a la Coordinación General Académica a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, dentro de los dos meses siguientes a su reincorporación a sus actividades académicas, un informe detallado y por escrito de las actividades desarrolladas. A este informe deberán anexarse las constancias y los documentos que demuestren dichas actividades.

Quinto. Vigencia

Los presentes lineamientos iniciarán su vigencia a partir del siguiente día hábil de su publicación.

Sexto. Lo no previsto será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., a 25 de julio de 2016.


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General



RECTORÍA GENERAL


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General